



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCUOS MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, Córdoba, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROC: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: DAVINSON JOSE ROMERO AVILAY DOREIDYS ROMERO  
MENDOZA  
DEMANDADOS: GILMA BALLESTEROS TAPIA.  
RADICADO N°: 2020-00121-00

### ASUNTO A DECIDIR

Se estudia la posibilidad de decretar la terminación del proceso por pago de la obligación y las costas solicitada por la parte actora en esta causa.

### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Establece el inciso primero del artículo 461 del C.G.P: “*Si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”

En el caso bajo examen tenemos que, no ha existido remate de bien alguno, que no existe embargo de remanente y que se ha presentado escrito proveniente de la parte ejecutante y del correo electrónico o canal digital de la misma, solicitando terminación del proceso por total pago de la obligación.

En esas circunstancias, atendiendo el pedimento de parte, es procedente decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas, la cancelación de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del expediente.

En mérito de lo antes expuesto, se

### RESUELVE

**Primero.**- Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas.

**Segundo.**- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado paralelamente con el mandamiento de pago, así como cualquier otra medida que esté vigente con ocasión de la existencia del presente proceso. Háganse los oficios pertinentes para materializar el levantamiento de medidas.

**Tercero.**- Notificado y ejecutoriado este auto archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ  
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c5e0e96575513c7a1003288802c0b442d8809643fee7785362cc92c7868d650**

Documento generado en 25/06/2021 09:57:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**